



AGUADILLA

CIUDAD DE ENCANTOS LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, A ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, INCLUSIVE EL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UN TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ALEGRÍA DEL BARRIO CAIMITAL BAJO EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 – *Poderes de los Municipios*, dispone lo siguiente: "El municipio tendrá los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones."

POR CUANTO: En el inciso (c) específicamente le concede la facultad de "Ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través de lo dispuesto en el Artículo 2.018 de este Código, las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables."

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla se encuentra trabajando un proceso de expropiación en varios terrenos, con el fin de desarrollar áreas recreativas que incluyan áreas de juegos para niños y canchas, entre otros atractivos. Una vez completen el proceso de expropiación procederán a realizar el diseño de dichos proyectos.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Autorizar y facultar, por la presente Ordenanza que se aprueba, al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Honorable Julio Roldán Concepción, a adquirir por cualquier medio legal, inclusive el de expropiación forzosa, un terreno ubicado en la Urbanización Villa Alegría del barrio Caimital Bajo en el Municipio de Aguadilla, con el fin de desarrollar áreas recreativas que incluyan áreas de juegos para niños y canchas o cualquier otro atractivo para la comunidad.

SECCIÓN 2: El inmueble a adquirirse se describe a continuación:

1. Parcela vacía conocida como Solar 1 – Villa Alegría, con número de catastro 023-096-372-05. Ubicada en la Carretera 2, kilómetro 126.4 interior, en el barrio Caimital Bajo de Aguadilla, con una cabida aproximada de 21,448 pies cuadrados (1,992.5938 metros cuadrados). (Según Plano de Mensura para Expropiación)

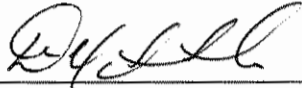
SECCIÓN 3: El propósito de esta expropiación es para el uso de estos terrenos como parque recreativo.

SECCIÓN 4: Realizar las tasaciones de la propiedad que por Ley se requieran para comenzar la negociación de la adquisición de las propiedades. Si la parte con interés no está de acuerdo, el Municipio podrá aportar la compensación legal que disponga el Tribunal.

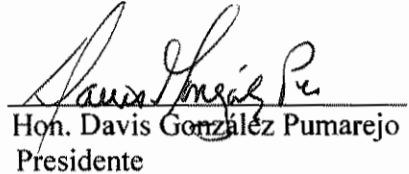
SECCIÓN 5: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, a la Oficina de División Legal, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial y a la Oficina de Finanzas, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial
Secretaria



Hon. Davis González Pumarejo
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE

José
de la



CERTIFICACIÓN

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2023-2024; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, A ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, INCLUSIVE EL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UN TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ALEGRÍA DEL BARRIO CAIMITAL BAJO EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA.; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 21 de septiembre de 2023, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Ramses D. Martir Emmanuelli, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña, Luz Del C. Roldán Sotomayor, Ernesto Robledo Arce, Héctor Rosa Ramírez, Aurea Meaux Rivera, Kenneth Sanabria Domenech, Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel Pérez Valle, Edwin J. Cornier Colón y el presidente, señor Davis González Pumarejo. Los siguientes legisladores Municipales se abstuvieron de votar: Edwin L. Orfila Soto, Julissa Gerena Medina y Ángel Rodríguez Rosa. Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 27 de septiembre de 2023.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 27 de septiembre de 2023.

Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial
Secretaria
Legislatura Municipal